

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126, 133, 153 FRACCIÓN I Y III INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 66, FRACCIÓN I, INCISO C) Y 229 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 4, 6, 8, 18 Y 22 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 32, FRACCIONES I, V Y VII Y 33 FRACCIONES I, III Y VII DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y: -----

-----**CONSIDERANDO**-----

1. QUE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL;-----
2. QUE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE: "... LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR."-----
3. QUE EL ARTÍCULO 153, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO ESTABLECE QUE: "... LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES: I. LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS O BIEN POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY."-----
4. QUE EL ARTÍCULO 229, FRACCIÓN II DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE: "... II. LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y DEMÁS INGRESOS FISCALES QUE EN SU FAVOR ESTABLEZCA LA LEGISLATURA DEL ESTADO EN LAS RESPECTIVAS LEYES DE INGRESOS Y DEMÁS RELATIVAS";-----
5. QUE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ESTABLECE QUE: "EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA DETERMINARÁ EL GRAVAMEN Y ACCESORIOS EN CANTIDAD LÍQUIDA Y LOS HARÁ EFECTIVOS RESPECTO DE LOS CINCO AÑOS ANTERIORES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CAUSACIÓN";-----
6. QUE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SEÑALA A LA LETRA LO SIGUIENTE: "SON SUJETOS POR DEUDA PROPIA Y CON RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL IMPUESTO PREDIAL:
 - I. LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS;
 - II. LOS POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 6 DE ESTA LEY;
 - III. EL FIDUCIARIO, MIENTRAS NO TRANSMITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO AL FIDEICOMISARIO O A OTRAS PERSONAS EN CUMPLIMIENTO DEL

- FIDEICOMISO. LOS POSEEDORES O USUFRUCTUARIOS DE UN BIEN FIDEICOMITIDO, TENDRÁN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA;
- IV. LOS PROPIETARIOS DE CONSTRUCCIONES LEVANTADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN DE SU PROPIEDAD, LOS QUE TENDRÁN ADEMÁS RESPONSABILIDAD SOLIDARIA CON EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA AL TERRENO;
- V. LOS POSEEDORES DE CERTIFICADOS DE DERECHOS, DE LOS QUE SE DERIVAN UN DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN AGRARIO, OTORGADO POR EL ORGANISMO ENCARGADO DE LA REGULACIÓN DE TENENCIAS DE LA TIERRA;
- VI. LOS PROPIETARIOS DE PISOS, DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS O LOCALES QUE FORMEN PARTE DE UN CONDOMINIO; Y
- VII. LOS GOBIERNOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN LOS CASOS QUE MARCA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 6 DE ESTA LEY.”; --

7. QUE EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ESTABLECE, QUE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES COMPETE, POR SÍ O A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: “...VII. CONCEDER MEDIANTE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL, SUBSIDIOS O ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, SIEMPRE Y CUANDO EL OTORGAMIENTO DE ESTOS COADYUVE AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CULTURALES Y SOCIALES DEL MUNICIPIO HASTA POR EL 100% DEL MONTO DEL IMPUESTO CUANDO SE TRATE DE IMPEDIR QUE SE AFECTE UNA RAMA DE ACTIVIDAD O LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD, ASÍ COMO EN CASOS DE DESASTRE O CATÁSTROFES SUFRIDAS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, PLAGAS O EPIDEMIAS”; Y CONTINUA DICIENDO LA FRACCIÓN VII EN SU SIGUIENTE PÁRRAFO “EN LOS CASOS NO DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PODRÁN OTORGAR SUBSIDIOS O ESTÍMULOS FISCALES, DE HASTA EL 75% DE LAS CUOTAS, TARIFAS O TASAS ESTABLECIDAS EN LA LEY; A EXCEPCIÓN DE LOS GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA QUE ESTÉN SUJETOS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIN EMBARGO, PARA ESTE ÚLTIMO CASO PODRÁN CONCEDERSE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.” ----

8. EN VIRTUD DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUIR CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL ESTADO, BUSCANDO ESTIMULAR LA RECAUDACIÓN DE ESTA CONTRIBUCIÓN Y DOTAR DE RECURSOS ECONÓMICOS AL MUNICIPIO, SE PROPONE A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. -----

9. QUE EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE QUE: “CUANDO EL IMPUESTO CAUSADO SEA CUBIERTO EN UNA SOLA EMISIÓN POR ANTICIPADO Y CUBRA TODO EL AÑO Y SEA ENTERADO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE FACULTA AL AYUNTAMIENTO A CONCEDER UN DESCUENTO HASTA DEL 25% DEL TOTAL DEL IMPORTE, SIEMPRE Y CUANDO EL PAGO SE EFECTÚE ANTES DEL 31 DE ENERO Y SI EL PAGO SE REALIZA POSTERIORMENTE Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE FEBRERO, HASTA UN 15% DE DESCUENTO DEL TOTAL DEL IMPORTE, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO”. ASÍ MISMO, EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, SEÑALA QUE: “CUANDO EL CONTRIBUYENTE SEA UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PENSIONADO, JUBILADO O CUENTE CON SU CREDENCIAL DEL INAPAM O INSEN, EL AYUNTAMIENTO PODRÁN CONCEDER UN DESCUENTO HASTA DEL 50% DEL TOTAL DEL IMPORTE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE ESTA LEY, CUANDO EL IMPORTE ANUAL CAUSADO SEA CUBIERTO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR ANTICIPADO. ESTE BENEFICIO SE APLICARÁ A UN SOLO INMUEBLE DEL CONTRIBUYENTE, SI DICHO INMUEBLE CORRESPONDE AL DOMICILIO DE SU PROPIA CASA HABITACIÓN Y PODRÁ APLICARSE HASTA POR UN VALOR DE VEINTE MIL S.M.G. AL CONTRIBUYENTE QUE GOCE DE ESTE BENEFICIO NO LE SERÁ

APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR." -----

10. SE ENTIENDE POR PERSONAS DISCAPACITADAS A TODAS AQUÉLLAS CON REQUERIMIENTO ESPECIAL, POR PADECER UNA ALTERACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PROLONGADA, FÍSICA, PSICOLÓGICA O SENSORIAL, CONGÉNITA O ADQUIRIDA QUE IMPLIQUE DESVENTAJAS CONSIDERABLES PARA SU INTEGRACIÓN FAMILIAR, ESCOLAR, SOCIAL Y LABORAL Y QUE HAYA SIDO VALORADA Y CALIFICADA POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. -----

11. RESULTA NECESARIO EL RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A AQUELLOS CONTRIBUYENTES, QUE DE FORMA OPORTUNA REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2020, POR TAL MOTIVO AL MOMENTO DE CUBRIR CON DICHO IMPUESTO, SE LE ENTREGARÁ UN BOLETO PARA LA RIFA DE DIVERSOS PREMIOS, SIEMPRE Y CUANDO SE OBTENGA EL PERMISO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN FEDERAL PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO SORTEO. -----

12. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO Y POR CAUSA DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES A TODOS LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2020 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- a) A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2020, DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SE LES OTORGARÁ UN SUBSIDIO EQUIVALENTE AL 20% EN SU PAGO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- b) A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2020, DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SE LES OTORGARÁ UN SUBSIDIO EQUIVALENTE AL 15% EN SU PAGO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- c) A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2020, DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2020, SE LES OTORGARÁ UN SUBSIDIO EQUIVALENTE AL 10% EN SU PAGO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- d) A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2020, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2020, SE LES OTORGARÁ UN SUBSIDIO EQUIVALENTE AL 5% EN SU PAGO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. -----

SEGUNDO.- SE CONDONAN AL 100% (CIEN POR CIENTO) LOS RECARGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PAGO DEL PRIMER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE LOS INCISOS C) Y D) DEL ACUERDO PRIMERO. -----

TERCERO.- SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE UN DESCUENTO HASTA DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES CON DISCAPACIDAD, PENSIONADOS, JUBILADOS O QUE CUENTEN CON CREDENCIAL DEL INAPAM O INSEN, SIEMPRE Y CUANDO REALICEN EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE ENERO DEL 2020 Y SOLAMENTE PARA UN INMUEBLE Y QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO (CASA-HABITACIÓN), QUEDANDO EXCEPTUADO DE ESTE BENEFICIO LOS PREDIOS CON GIRO COMERCIAL Y AQUÉLLOS EN QUE EL VALOR CATASTRAL NO EXCEDA DE 20,000 U.M.A. -----

CUARTO.- SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS DEL 50% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020, A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO Y A LOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO PAGO SEA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CUAL ÚNICAMENTE SERÁ APLICABLE A UN SOLO PREDIO PROPIEDAD DEL TRABAJADOR O EN SU DEFECTO, ACREDITE QUE RESIDE EN LA CASA-HABITACIÓN DONDE SOLICITA EL DESCUENTO Y NO TENGA GIRO COMERCIAL Y QUE SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA UN MONTO DE 20,000 U.M.A. DICHO SUBSIDIO TAMBIÉN APLICA A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO FEDERAL QUE PRESENTEN CONSTANCIA EN LA QUE ACREDITEN QUE SU EMPLEO SE DESARROLLÓ EN EL MUNICIPIO DE TULUM, Y QUE CUENTEN CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL LOCAL. -----

QUINTO.- SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AL PERSONAL DOCENTE, DE INTENDENCIA Y ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DEL ESTADO, MISMOS QUE SE ACREDITEN MEDIANTE CREDENCIAL OFICIAL Y/O DOCUMENTO QUE PRUEBE, CON UN COMPROBANTE DE DOMICILIO (ORIGINAL Y COPIA), QUIENES PODRÁN SER ACREEDORES A UN SUBSIDIO DEL 50% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE SEA CUBIERTO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR ANTICIPADO Y DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. DICHO DESCUENTO SÓLO TENDRÁ APLICABILIDAD A UN SOLO INMUEBLE Y QUE CORRESPONDA A SU CASA-HABITACIÓN, ADEMÁS DE QUE SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA UN MONTO DE HASTA 20,000 U.M.A. CUANDO EL CONTRIBUYENTE ESTÉ DENTRO DE ESTE SUPUESTO, NO PODRÁ INVOCAR A SU FAVOR OTROS DESCUENTOS ADICIONALES. -----

SEXTO.- LOS DESCUENTOS Y FACILIDADES AUTORIZADOS, SERÁN APLICADOS, SIEMPRE Y CUANDO LOS CONTRIBUYENTES NO TENGAN ADEUDOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL. -

SÉPTIMO.- SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL A APLICAR LOS ESTÍMULOS FISCALES REFERIDOS EN LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL PRESENTE ACUERDO Y A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y RECAUDACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIONES I, V Y VII Y 33 FRACCIONES I, III Y VII DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

OCTAVO.- SE APRUEBA, PREVIA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES QUE OTORQUE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL, LA REALIZACIÓN DE UN SORTEO ENTRE LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS EN LA REALIZACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2020, CONFORME A LAS BASES QUE FIJE LA TESORERÍA MUNICIPAL. -----

NOVENO.- SE APRUEBA QUE EL SORTEO SE REALICE BAJO EL SIGUIENTE FORMATO: -----
A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2020 DE FORMA OPORTUNA, COMO MUESTRA DE RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO, SE LES ENTREGARÁ UN BOLETO, POR INMUEBLE, PARA PARTICIPAR EN UNA RIFA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- a) A LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SE LES OTORGARÁ UN BOLETO POR INMUEBLE, PARA EL SORTEO DE UN VEHÍCULO SUZUKI SWIFT GLS MODELO 2020. SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- b) A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SE LES OTORGARÁ UN BOLETO POR INMUEBLE, PARA EL SORTEO DE UNA MOTOCICLETA SUZUKI BOULEVARD S-40. SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- c) A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN EL MES DE ENERO DE 2020, SE LES OTORGARÁ

UN BOLETO POR INMUEBLE, PARA EL SORTEO DE UNA MOTOCICLETA SUZUKI GSXR 150CC. SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

- d) A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN EL MES DE FEBRERO DE 2020, SE LES OTORGARÁ UN BOLETO POR INMUEBLE, PARA LA RIFA DE UNA MOTOCICLETA SUZULI INTRUDER 150CC. SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. -

DÉCIMO.- SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE FIJE LAS BASES Y PLAZOS DEL SORTEO. -----

DÉCIMO PRIMERO.- SE DESIGNA A LA C. ELIZABETH ESTRADA MADEROS, Y AL C. GIOVANY LÓPEZ LEYVA, PARA QUE, CONJUNTA O INDISTINTAMENTE UNO DEL OTRO, REALICEN LAS GESTIONES, TRÁMITES Y DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL Y ANTE LAS DEMÁS INSTANCIAS QUE SEAN NECESARIAS, PARA LA LEGALIDAD DE DICHO SORTEO, AUTORIZÁNDOLOS EN ESTE MISMO ACTO A ELABORAR Y FIRMAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE SEAN INHERENTES A LA CELEBRACIÓN DEL SORTEO PROPUESTO. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN, Y FIRMAN, MANDAN Y ORDENAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. CÚMPLASE. -----

**C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. LORENA MARÍA MOGUEL RIVEROLL
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. KEIVYN JAVIER ALEGRÍA SANTUARIO
PRIMER REGIDOR**

**C. MARÍA MAGALI DZIB RAIGOSA
SEGUNDA REGIDORA**

**C. ADOLFO HAU YEH
TERCER REGIDOR**



**C. EMELIA PATRICIA DE LA OTRE ORTIZ
CUARTA REGIDORA**



**C. WILLIAM GERARDO GARCÍA DOMÍNGUEZ
QUINTO REGIDOR**



**C. EVA ROSELY ROCHA GEDED
SEXTA REGIDORA**

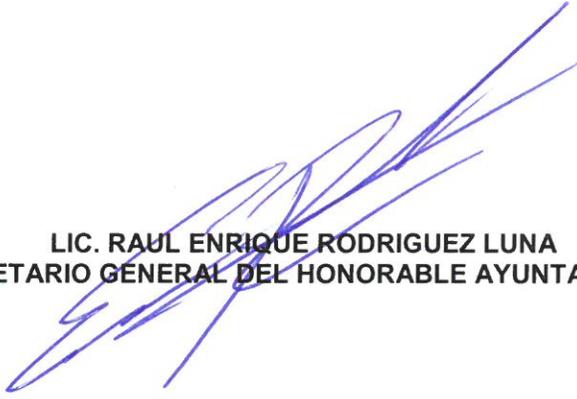


**LIC. YENNY DEL CARMEN LOPEZ LANDERO
OCTAVA REGIDORA**



**C. ELOÍSA BALAM MAZUM
NOVENA REGIDORA**

DOY FE.



**LIC. RAUL ENRIQUE RODRIGUEZ LUNA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REALIZAR DESCUENTOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.